



COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA

ACUERDOS

La Junta de Gobierno y la Asamblea General de Médicos del Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica

En uso de las facultades que le confieren los artículos 10 y 12, inciso e) de la Ley N.º 3019, del 8 de agosto de 1962 y sus reformas, denominada Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica y,

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 46 de la Ley N.º 5395, del 30 de octubre de 1973, denominada Ley General de Salud, establece que los profesionales debidamente especializados e inscritos como tales en sus respectivos colegios, pueden ejercer actividades propias de su especialidad.
- 2) Que el Decreto Ejecutivo N.º 41541-S, del 12 de febrero del 2019, denominado Reglamento de Perfiles Profesionales en Ciencias de la Salud, ordena a este Colegio Profesional elaborar los perfiles profesionales de sus agremiados.
- 3) Que es la finalidad de este Colegio Profesional fiscalizar que la profesión de la medicina, sus ramas dependientes y afines adscritas a este colegio, se ejerzan conforme con las normas de la moral, la ética, las mejores prácticas de la ciencia y la tecnología.
- 4) Que no existe en la actualidad reglamentación alguna por parte de este Colegio Profesional, que regule los diferentes aspectos legales o funcionales del ejercicio de médicos especialistas en Geriatría y la Gerontología.
- 5) Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N.º 3019 del 8 de agosto de 1962, denominada Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria N.º 2021-07-21, celebrada el 21 de julio de 2021, acuerda aprobar el nuevo texto para la validez, mismo que se ratifica por la Asamblea General Extraordinaria de Médicos celebrada el 03 de setiembre del año 2021.

POR TANTO. Aprueba el siguiente.

PERFIL PROFESIONAL DEL MÉDICO ESPECIALISTA EN GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA

Capítulo 1 Disposiciones generales y definiciones

Artículo 1.- Definiciones

a. Especialidad en Geriatría y Gerontología

La Geriatría y la Gerontología Médica corresponden a una especialidad médica clínica dedicada a la atención integral y cuadrifuncional (aspectos médicos, funcionales, psíquicos y sociales) del paciente y de las patologías que afectan a la población adulta mayor. Esta especialidad tiene como base el conocimiento del envejecimiento en todo su espectro tanto a nivel biológico, fisiológico, cultural, psicológico y social.

El objetivo principal de la Geriatría y Gerontología Médica es el de extender la esperanza de vida libre de enfermedad, preservar la funcionalidad y la atención de la patología propias de este grupo etario.

b. Gerontología

Es la rama de la ciencia que se dedica a estudiar los diversos aspectos de la vejez y el envejecimiento de una población, tales como los psicológicos, sociales, económicos y culturales. Es, además, el estudio del proceso de envejecimiento de las personas y las poblaciones.

c. Gerontología Médica

Es la rama de la Gerontología aplicada por el profesional médico especialista en Geriatría y se refiere al estudio del envejecimiento humano en todas sus diferentes aspectos sociales, cognitivos, biológicos: teorías, modelos de envejecimiento, tanto, se envejecen los órganos, aparatos, sistemas, prevención de envejecimiento y envejecimiento saludable, así como cualquier otro aspecto relacionado con este grupo.

d. Geriatría

Se refiere a la especialidad médica que se enfoca en el cuidado integral de la salud de las personas adultas mayores, tales como promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y manejo paliativo de las patologías que afectan a esta población. Involucra también, la atención de personas con patologías presentes en edades más jóvenes que al envejecer, requieren continuar con la correspondiente atención médica geriátrica cuadrifuncional. La geriatría por su parte también se dedica a la investigación, actividades docentes y asesoría en modelos de atención en salud orientados a la población adulta mayor.

Artículo 2.- Profesional médico especialista en Geriatría y Gerontología

El profesional médico especialista en Geriatría y Gerontología, debidamente autorizado por este Colegio Profesional, cuenta con los conocimientos, habilidades necesarias para brindar una atención integral de la persona adulta mayor sana y enferma, basándose en un conocimiento del proceso de envejecimiento, en la consulta externa, emergencias, hospitalización, como profesionales interconsultantes y para proyectarse en el servicio a la comunidad.



Artículo 3.- El profesional médico especialista en Geriatria y Gerontología cuenta con una formación integral y sólida, basada en elementos teóricos, prácticos, tecnológicos, científicos, sociales y de investigación que lo acreditan como un profesional crítico, creativo, responsable, con sensibilidad social y que actúa bajo los lineamientos éticos establecidos por este Colegio Profesional.

Además, el profesional médico especialista en Geriatria y Gerontología evidencia el uso de competencias cognitivas, técnicas, socioafectivas, comunicativas y de liderazgo dentro de los diferentes sectores, en los cuales, le corresponde desempeñar; por ejemplo, sector salud, educación, empresarial y bienestar social.

Artículo 4.- Médico residente en Geriatria y Gerontología

Es un médico y cirujano debidamente inscrito ante este Colegio Profesional y que se encuentra cursando la especialidad en el programa de especialidades médicas en una universidad autorizada en Costa Rica.

Los residentes pueden realizar actividades inherentes a la especialidad en los centros de salud donde adquieran las destrezas del especialista en Geriatria y Gerontología, y se encuentra siempre bajo la supervisión del médico especialista, nombrado por la universidad responsable de la formación profesional del residente.

Para efectos de la práctica privada de la medicina, un médico residente es libre de ejercerla en su carácter de médico general, con todos los deberes y derechos inherentes a su título profesional otorgados por el Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica.

Capítulo 2 Requisitos

Artículo 5.- Para el ejercicio de la especialidad en Geriatria y Gerontología en Costa Rica, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Título universitario que lo acredite como médico y cirujano.
- b. Título universitario que lo acredite como profesional médico especialista en Geriatria y Gerontología.
- c. Estar debidamente incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- d. Encontrarse activo y al día con las obligaciones que establezca el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- e. Cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos en el Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- f. Estar inscrito ante este Colegio Profesional como médico especialista en Geriatria y Gerontología, o bien estar autorizado por la Junta de Gobierno de este Colegio Profesional para el ejercicio temporal de la referida especialidad.



Capítulo 3

Ámbito de acción

Artículo 6.- Con conocimiento del marco legal y organizativo que regula y condiciona su actividad como profesional especialista en Geriátría y Gerontología, desarrolla su profesión en el sector público, privado o ambos. Asimismo, pone en práctica sus conocimientos, habilidades y destrezas en la diversidad de áreas que abarca la especialidad, con liderazgo, empatía, actitud ética, enfoque integral, reflexivo, crítico, científico y humano; propendiendo a optimizar la calidad de vida de la persona, familia y comunidad.

Artículo 7.- Asistencial

El profesional médico especialista en Geriátría y Gerontología realiza sus funciones en todas aquellas áreas del conocimiento médico que emplea para la promoción de la salud, para el diagnóstico, pronóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades en pacientes adultos mayores.

Artículo 8.- El profesional médico especialista en Geriátría y Gerontología integra, coordina y supervisa grupos de trabajo relacionados con su especialidad en su servicio o departamento, intra e interinstitucionales, así como intersectoriales. Es, además, asesor en modelos de atención a la población geriátrica en ámbitos hospitalarios y extrahospitalarios, públicos y privados.

Artículo 9.- Investigación

El profesional médico especialista en Geriátría y Gerontología cuenta con los conocimientos en metodología de la investigación, epidemiología y medicina basada en evidencia. Asimismo, es capaz de utilizar la técnica de la investigación, mediante el diseño, ejecución, asesoría de investigaciones básicas, clínicas y sociales, para el desarrollo del conocimiento y el avance de las condiciones de salud de la población.

Artículo 10.- Docencia

Puede participar en la formación académica universitaria de pregrado, grado y posgrado de profesionales en medicina, de la especialidad en Geriátría y Gerontología, así como de otras especialidades y ciencias de la salud.

Artículo 11.- El profesional médico especialista en Geriátría y Gerontología, debidamente incorporado ante este Colegio Profesional, es el único médico autorizado para ejercer esta especialidad y promocionarse como tal.

Artículo 12.- Participar en el desarrollo de políticas de Salud Pública y rectoría de los servicios asistenciales orientados a la población adulta mayor.

Artículo 13.- Los procedimientos descritos en el presente perfil, únicamente, pueden ser realizados por otros profesionales médicos y cirujanos debidamente autorizados por este Colegio Profesional. Esto se lleva a cabo cuando se contemple en la malla curricular la preparación académica y técnica para la adquisición de las destrezas necesarias para su ejecución.

Capítulo 4 Funciones

Artículo 14.- El profesional médico especialista en Geriátrica y Gerontología participa en las funciones asistenciales, docentes, investigación y gestión administrativa, inherentes a su especialidad, ejerciendo su profesión activamente, en todas las actividades del área de la salud y hospitales que requieran sus conocimientos.

Artículo 15.- Funciones asistenciales del profesional médico especialista en Geriátrica y Gerontología:

- a. Aplicar la valoración geriátrica integral, como un instrumento de evaluación clínica por excelencia del profesional médico especialista en Geriátrica, la cual se basa en el abordaje cuadrifuncional, para la detección de riesgo y pronóstico, así como el desarrollo de un plan especializado de intervención y seguimiento para cada caso.
- b. Desarrollar sus actividades a nivel público, privado o ambos, favoreciendo el abordaje integral, familiar, psicosocial, desde una perspectiva de trabajo pluridisciplinario y en equipo.
- c. Atender y visitar a los pacientes hospitalizados, institucionalizados y en la comunidad, ejecutando labores médicas propias de su especialidad.
- d. Revisar la anamnesis, el examen físico, interpretación de exámenes de laboratorio, de gabinete, invasivos o no invasivos en el contexto de la enfermedad, con la finalidad de integrarlos para emitir un diagnóstico e indicar las acciones terapéuticas correspondientes en los pacientes en la consulta externa, interconsultas, telemedicina, las diferentes áreas de hospitalización, emergencias, atención comunitaria y hospital de día, basados en el plan de la valoración geriátrica Integral.
- e. Realizar, interpretar y reportar técnicas diagnósticas, quirúrgicas propias de la especialidad.
- f. Aplicar sus conocimientos geriátricos en fisiología, fisiopatología y farmacología en su práctica clínica; de esta forma, conocer los fundamentos de epidemiología clínica, prescripción adecuada de medicamentos, medicina basada en la evidencia, para el enfoque del diagnóstico, tratamiento, la reglamentación nacional e internacional para el enfoque del diagnóstico y tratamiento.
- g. Conocer los riesgos y la evolución de todos los procedimientos que se practiquen en su especialidad.
- h. Realizar procedimientos diagnósticos y terapéuticos que ayudan a resolver el estado de enfermedad del paciente.
- i. Brindar atención médica geriátrica multidimensional al paciente y su entorno social.
- j. Brindar apoyo y control pre, trans y posoperatorio inmediato y tardío a pacientes adultos mayores en el contexto quirúrgico.
- k. Brindar apoyo y control en servicios o clínicas pluridisciplinarias (oncología, ortogeriatría, rehabilitación, soporte nutricional, ictus, memoria, caídas, metabolismo y osteoporosis).

- l.** Interpretar estudios radiológicos e imágenes convencionales para ser utilizados en sus pacientes.
- m.** Abordar las complicaciones que se deriven de su acto médico en el ejercicio de su especialidad.
- n.** Colaborar mediante la interconsulta con otros servicios asistenciales para el mejor desarrollo de una atención sanitaria integral, recomendando exámenes complementarios y tratamientos cuando sea necesario.
- o.** Comunicar de manera efectiva y respetuosa los resultados de los procedimientos o tratamientos realizados a los pacientes, familiares de pacientes legalmente autorizados, su representante legal y otros profesionales en salud.
- p.** Determinar en función de su ejercicio profesional, los seguimientos que se le realizan al paciente, de acuerdo con el diagnóstico, pronóstico y tratamiento efectuado.
- q.** Interactuar con el paciente, la familia y diversos profesionales de la salud que aportan sus conocimientos y competencias para avanzar en el enfoque de diagnóstico y tratamiento del paciente.
- r.** Coordinar, supervisar e integrar las campañas de promoción de la salud, para la prevención y manejo oportuno de las enfermedades en población geriátrica.
- s.** Brindar asesorías en modelos de atención a la población geriátrica en ámbitos hospitalarios, extrahospitalarios, públicos y privados.
- t.** Formar parte del equipo de investigación en programas de peritaje en el campo de la Geriatria y Gerontología, de acuerdo con las indicaciones judiciales o administrativas.
- u.** Velar por el buen desempeño, práctica de la especialidad de Geriatria y Gerontología tanto en el ámbito privado como público, dentro de un marco ético y legal.
- v.** Brindar asesorías técnico-profesionales en asuntos concernientes a la práctica, docencia, investigación y desarrollo de su especialidad, ante instituciones públicas, privadas o ambas que así lo requieran.
- w.** Coordinar, supervisar e integrar los servicios de atención, propios de su especialidad, a nivel comunitario y de manera interinstitucional e interdisciplinaria

Artículo 16.- Funciones de investigación del profesional médico especialista en Geriatria y Gerontología:

- a.** Participar, dentro del marco legal relacionado y de acuerdo con los alcances de su especialidad, en las tareas de investigación biomédica y epidemiológica, ya sea, a nivel individual o como parte de un equipo de salud.
- b.** Realizar y participar en investigaciones científicas utilizando el conocimiento y las destrezas en su especialidad.
- c.** Diseñar, participar o llevar a cabo investigaciones biomédicas.

- d. Divulgar los resultados de las investigaciones a la comunidad científica y a la sociedad, en los casos que corresponda.
- e. Utilizar los resultados de las investigaciones para generar y promover el desarrollo científico-tecnológico, proponiendo alternativas de solución a los problemas de salud de las personas.
- f. Asesorar, participar como lector, tutor de estudiantes y otros profesionales, en el desarrollo de investigaciones en su ámbito de especialidad.
- g. Propiciar el planteamiento de áreas de investigación.
- h. Brindar criterio de valoración, clasificación y comprensión de trabajos de investigación.
- i. Asegurar el cumplimiento de los principios bioéticos propios de la investigación en personas adultas mayores.

Artículo 17.- Funciones de docencia del profesional médico especialista en Geriatria y Gerontología:

- a. Compartir información y conocimiento con sus colegas.
- b. Participar en la formación académica universitaria de pregrado, grado y posgrado de los profesionales en medicina, de otras especialidades y en la especialidad de Geriatria y Gerontología, así como de otras ciencias de la salud.
- c. Supervisar la práctica de los médicos residentes que se encuentren realizando los estudios de posgrado en el área de Geriatria, Gerontología y otras especialidades médicas que lo requieran.
- d. Participar en la formación y capacitación del personal sanitario, profesionales en medicina, otros profesionales en ciencias de la salud, en materia de Geriatria y Gerontología.
- e. Educar a la familia y a la comunidad en temas de Geriatria y Gerontología.

Artículo 18.- Funciones administrativas del profesional médico especialista en Geriatria y Gerontología:

- a. Colaborar con la jefatura directa en la programación anual de suministros para el servicio.
- b. Colaborar con el reporte a su jefatura, sobre el fallo o deterioro de los equipos en servicio.
- c. Participar en la planificación de los procesos de trabajo para los profesionales y tecnólogos en su área.
- d. Colaborar con la jefatura, en la integración de programas de gestión de calidad.
- e. Dirigir, técnica y administrativamente cuando ocupe un cargo de jefatura, a los médicos generales y especialistas bajo su cargo, constituyéndose como la autoridad superior inmediata. Lo anterior, en el entendido que las jefaturas siempre han de ser



ejercidas por profesionales de la misma rama y que estas funciones no pueden ser delegadas a profesionales ajenos a la medicina o cirugía, independientemente de la nomenclatura que se le dé al cargo.

- f. Promover, asistir, participar activamente de las sesiones clínicas y reuniones propias de su departamento o institucionales que le sean delegadas.
- g. Colaborar con la planificación, organización, dirección, supervisión, evaluación de los servicios de Geriatria y Gerontología con los recursos institucionales disponibles (materiales y humanos); a fin de lograr la maximización de la oportunidad de la calidad, la eficiencia y la eficacia del servicio.
- h. Rendir informes de gestión, resultados de la operación del servicio mediante el cumplimiento de la normativa que regula, ampara la función pública y privada, así como la gestión de éstos según, el sitio de trabajo.
- i. Participar en la organización de los servicios de salud para la atención del paciente, la familia y la comunidad.
- j. Participar, coordinar eficazmente las actividades de salud para la elaboración e implementación de políticas nacionales en temas de Geriatria y Gerontología.
- k. Elaborar, implementar, coordinar, supervisar e integrar los equipos de trabajo propios de su especialidad.

Capítulo 5 **Deberes**

Artículo 19.- El profesional médico especialista en Geriatria y Gerontología debe realizar sus funciones bajo pleno conocimiento del presente perfil profesional y conforme con los lineamientos aquí descritos:

- a. Ley General de Salud.
- b. Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- c. Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas.
- d. Código de Ética Médica.
- e. Reglamento General de Hospitales Nacionales.
- f. Ley Integral para la Persona Adulta Mayor.
- g. Cualquier otra normativa aplicable a los médicos o específicamente al profesional especialista en Geriatria y Gerontología debidamente autorizado por el Colegio de Médicos y Cirujanos.

Artículo 20.- El profesional médico especialista en Geriatria y Gerontología debe denunciar ante la Fiscalía, aquellos casos en los que se incurra en un incumplimiento de la presente normativa.

Artículo 21.- Evitar el ejercicio de su profesión en condiciones que de forma material o moral lesionen el acto médico y el cumplimiento de sus deberes profesionales.

Artículo 22.- El profesional médico cuida en todo momento por el derecho a la privacidad del paciente. Es necesario, evitar por todos medios posibles exponer al paciente y su derecho a la privacidad.



Artículo 23.- Tribunales evaluadores

El profesional médico especialista en Geriatria y Gerontología es preciso que, participe activamente, cuando este Colegio Profesional así lo requiera, en la conformación de tribunales para la evaluación de médicos nacionales o extranjeros, que hayan realizado estudios en el exterior y que soliciten su respectiva incorporación como médicos especialistas en Geriatria y Gerontología.

Artículo 24.- Normas de bioseguridad

El médico, debe velar porque en el sitio de trabajo se cumplan con todas las normas de seguridad sanitarias y legales establecidas, para el adecuado manejo de los riesgos biológicos que resulten de su actividad profesional o de las patologías que atienda y que impliquen riesgo a las personas.

Artículo 25.- En el desempeño de sus funciones y previa solicitud del ente rector en materia de salud del país, le puede corresponder participar en las diferentes comisiones para la atención de desastres naturales o de los efectos de estos en la población.

Artículo 26.- Deber para con superiores, compañeros y público

De la misma manera, debe cuidar las relaciones con superiores, compañeros y público en general, atendéndolos con respeto, prudencia y discreción absoluta conforme con los principios éticos.

Asimismo, debe observar siempre en su actuación profesional y para con el paciente, un desempeño prudente y comprensivo, capaz de garantizar la pertinencia y calidad de su atención; asumiendo el compromiso moral de mantener sus conocimientos permanentemente actualizados.

Artículo 27.- Deber de seguridad

Debe utilizar el equipo de protección personal, herramientas específicas disponibles para el desempeño de su trabajo y de buenas prácticas en la atención de sus pacientes.

Artículo 28.- Deber de actualización

Debe mantener actualizados los conocimientos científicos, clínicos asistenciales, procedimientos y técnicas propias de los profesionales de su área.

Artículo 29.- Manejo de equipos

Es pertinente, hacer uso responsable del equipo, instrumentos, útiles y materiales que utiliza en su trabajo tanto a nivel público como privado, con el fin de garantizar calidad en su labor.

Artículo 30.- Atención a terceras personas

Debe tener respeto, tolerancia, habilidad para tratar en forma cortés y satisfactoria al público y compañeros del equipo de salud.



Artículo 31.- Debe ejecutar los trabajos encomendados propios de su especialidad con diligencia, cuidado y probidad.

Artículo 32.- El ejercicio profesional es necesario que se ejecuten con responsabilidad, respeto, discreción y ética profesional velando en todo momento por cumplir los principios deontológicos.

Artículo 33.- Expediente clínico

Es obligación del profesional médico especialista en Geriatria y Gerontología, dejar consignados los hallazgos, diagnósticos y tratamiento prescrito, en el expediente clínico levantado para tal efecto. La información contenida en el expediente está sujeta al principio de confidencialidad y en consecuencia el acceso a este debe estar autorizado por el paciente o su representante legal. Queda prohibido el uso del expediente clínico para aspectos que no sean con fines clínicos, periciales, docentes y de investigación.

La información contenida en el expediente puede ser utilizada en procesos de investigación y docencia debidamente autorizada por las instancias correspondientes; pero en todo caso, debe existir un protocolo de investigación, basado en la Ley Reguladora de Investigación Biomédica vigente o un cargo formal de docencia debidamente autorizado ante el centro de salud donde se encuentre el expediente.

Además, cuando la información deba ser utilizada de forma personalizada, es necesario, que se dé el consentimiento expreso y escrito de parte del paciente o sus representantes legales.

Capítulo 6 Derechos

Artículo 34.- Los profesionales que cumplen satisfactoriamente con la totalidad de los requerimientos establecidos en el Reglamento de Especialidades y Subespecialidades del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, están autorizados para ejercer la especialidad en Geriatria y Gerontología.

Artículo 35.- De acuerdo con la legislación vigente, tiene todos los derechos laborales que rigen en el país.

Artículo 36.- Es un derecho del profesional médico especialista en Geriatria y Gerontología acceder a la educación continua.

Capítulo 7 Destrezas

Artículo 37.- El profesional médico especialista en Geriatria y Gerontología cuenta con la capacitación y destrezas en el manejo de equipo e instrumentos utilizados en la realización de su trabajo. Dentro de este ámbito, el médico especialista en Geriatria y Gerontología debe dominar las destrezas diagnósticas, terapéuticas y procedimentales descritas a continuación:

- a. Conocer y utilizar de manera apropiada la Valoración Geriátrica Integral con el fin de garantizar un plan de atención individual y pertinente en el paciente adulto mayor.
- b. Conocer e interpretar los reportes de estudios de laboratorio, gabinete o procedimentales que se le realicen al paciente.



- c. Estar al tanto, e interpretar los reportes de estudios de imágenes médicas con el fin de integrarlos a la atención y tratamiento de los pacientes.
- d. Conocer e interpretar estudios de marcha, balance y coordinación.
- e. Conocer y utilizar, apropiadamente, los medicamentos disponibles para tratar y mejorar la salud y calidad de vida de sus pacientes.
- f. Realizar la entrevista clínica, encaminada a determinar los problemas de salud en todas sus dimensiones, identificar los determinantes de salud que ponen en riesgo las intervenciones clínicas, utilizando técnicas de comunicación que faciliten la recolección de información, la motivación para el plan terapéutico y la modificación de estilos de vida que supongan un riesgo para la salud.
- g. Colaborar en la atención del paciente adulto mayor en situación terminal o de cuidados paliativos, siempre que sea posible y en coordinación con las unidades especializadas.
- h. Colaborar en la atención del paciente crítico cuando se requiera.
- i. Ayudar en el manejo perioperatorio del paciente geriátrico.
- j. Realizar las valoraciones preoperatorias cuando se requieran.
- k. Evaluar al paciente adulto mayor con deterioro cognitivo, depresión, deterioro sensorial, incontinencia urinaria, fecal, trastornos nutricionales, deterioro funcional y otros síndromes geriátricos.
- l. Realizar actividades de promoción de la salud en pacientes geriátricos.
- m. Identificar los riesgos para implementar actividades preventivas tanto primaria, secundaria, terciaria y cuaternaria; integradas en la atención clínica individual, de acuerdo con programas cuya eficiencia se haya fundamentado científicamente.
- n. Manejar escalas para definición de riesgos geriátricos.
- o. Interpretar electrocardiogramas, monitoreo ambulatorio de presión arterial, reportes de composición corporal, densitometrías óseas.
- p. Contar con la capacidad de realizar los siguientes procedimientos requeridos en la práctica profesional:
 - I. RCP básico y avanzado.
 - II. Manejo invasivo de la vía aérea.
 - III. Colocación de accesos venosos centrales.
 - IV. Punciones arteriales.
 - V. Punción lumbar.
 - VI. Sondajes digestivos.
 - VII. Sondajes vesicales.
 - VIII. Toracocentesis.
 - IX. Paracentesis.
 - X. Pericardiocentesis.
 - XI. Punciones articulares.

- XII. Aspiración de médula ósea.
- XIII. Colocación de sellos de tórax.
- XIV. Traqueotomía percutánea.
- XV. Diálisis peritoneal.
- XVI. Manejo de lesiones por presión, úlceras de estasis y vascular
- XVII. Drenaje de abscesos superficiales y profundos.
- XVIII. Biopsias de piel, músculo, ganglios, nervios e hígado.
- XIX. Colocación de catéteres de monitorización cardiovascular.
- XX. Manejo del paciente ostomizados.
- XXI. Realización e interpretación de dinamometría y antropometría.
- XXII. La realización e interpretación de pruebas funcionales.
- XXIII. El manejo de los trastornos neuroconductuales en pacientes con deterioro cognitivo y demencia.

El profesional médico especialista en Geriatria y Gerontología puede efectuar los anteriores procedimientos con apoyo sonográfico.

Capítulo 8 Sanciones

Artículo 38.- Se establecen de acuerdo con el Código de Ética Médica y normativas específicas que haya sanciones por el incumplimiento de normas éticas o ejercicio profesional.

Artículo 39.- Son aplicadas por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

Capítulo 9 Disposiciones finales

Artículo 40.- De las reformas

Las adiciones futuras al presente perfil son conocidas por la Junta de Gobierno y aprobadas mediante Asamblea General.

Para que la Junta de Gobierno pueda adicionar una destreza, competencia o función profesional, debe hacerlo en estricta observancia de la malla curricular o criterios técnicos vigentes del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, quien las publica una vez aprobadas en el Diario Oficial La Gaceta.

Artículo 41.- Norma supletoria

En todos aquellos aspectos que no estén cubiertos por este perfil y que en algún momento requieran alguna acción, estos se apegan a las normas generales y específicas de este Colegio Profesional en primera instancia, así como también son de aplicación por orden jerárquico las leyes y reglamentos en atención al ejercicio legal de la profesión.

Artículo 42.- Interpretación del perfil

Solamente la Junta de Gobierno está facultada y tiene potestad legal para interpretar el presente perfil.



Artículo 43.- Derogatoria

El presente perfil deroga cualquier otra disposición anterior, aprobada por la Junta de Gobierno que, contradiga tácita o implícitamente, lo dispuesto en el presente documento.

Artículo 44.- Vigencia

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Trasládese al Ministerio de Salud para su visto bueno previo a su publicación. Aprobado en Asamblea General Extraordinaria, en el Salón Multiusos del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, el 03 de setiembre del 2021.